



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número: RESOL-2021-449-APN-ENACOM#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 19 de Abril de 2021

Referencia: EX-2021-31105241- -APN-SDYME#ENACOM - ACTA 69

VISTO el Expediente EX-2021-31105241-APN-SDYME#ENACOM; las Leyes N° 27.078 y N° 27.541; el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 267/2015; la Resolución del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 721/2020, el IF-2021-32414887-APN-DNFYD#ENACOM y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que, como resulta de público y notorio conocimiento, existen eventos que, sea debido a fenómenos naturales o a acciones intencionales de los seres humanos, producen enormes pérdidas materiales y humanas, constituyendo verdaderos desastres o catástrofes naturales.

Que en el marco de estas situaciones de emergencia, las autoridades competentes promueven distintas medidas tendientes a brindar auxilio y asistencia a los residentes de las zonas afectadas, conforme su condición y actividades que desarrollaban.

Que el Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones no resulta ajeno a los efectos devastadores de tales acontecimientos dañosos que, en ocasiones, terminan por destruir por completo no solo el tendido de redes de comunicación existentes sino también el equipamiento instalado en su extensión, tanto el correspondiente al prestador como aquel instalado en el lado usuario.

Que resulta consecuencia primaria y directa de eventos como los descriptos la interrupción de los servicios de comunicaciones, importando una privación del derecho humano a las comunicaciones de los usuarios de los servicios TIC de las zonas comprendidas, recordando los términos del Artículo 2° de la Ley N° 27.078.

Que estas circunstancias de características excepcionales, en atención a su extensión y efectos negativos para los habitantes de las zonas afectadas, impone la implementación de acciones sectoriales específicas, que coadyuven al tratamiento integral de la situación, en el marco del conjunto de políticas nacionales que eventualmente se dispongan.

Que, considerando tales alcances, resulta imprescindible un alto grado de coordinación y cooperación entre los diferentes

organismos de la Administración Pública y niveles jurisdiccionales.

Que el Artículo 20 de la Ley N° 27.078 establece que el Poder Ejecutivo Nacional a través de la Autoridad de Aplicación, define la política pública a implementar para alcanzar el objetivo del Servicio Universal, diseñando los distintos programas para el cumplimiento de las obligaciones y el acceso a los derechos previstos en el mismo, pudiendo establecer categorías a tal efecto.

Que el Artículo 19 del Reglamento General del Servicio Universal, el cual ha sido aprobado mediante Resolución ENACOM N° 2.642/2016 y posteriormente sustituido por la Resolución ENACOM N° 721/2020, establece que el Presidente del Directorio del ENACOM, a través de las áreas competentes, diseñará los distintos Programas, para el cumplimiento de las obligaciones y el acceso a los derechos previstos respecto del Servicio Universal, pudiendo establecer categorías que comprendan, entre otras, el despliegue de infraestructura para proveer conectividad a toda obra, proyecto o desarrollo tecnológico para nuevo despliegue, expansión, y modernización de redes, que contribuya al desarrollo del Servicio Universal, en los términos del Artículo 18 de la Ley N° 27.078.

Que cabe recordar que en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 27.078 y el Reglamento General de Servicio Universal, el despliegue de infraestructura para proveer conectividad a toda obra, proyecto o desarrollo tecnológico para nuevo despliegue, expansión, y modernización de redes, aparecen como elementos coadyuvantes al logro de los objetivos dispuestos por la Administración.

Que en el marco de lo antes expuesto, resulta viable el diseño de un Programa que procure la asistencia a Licenciarios de Servicios TIC, que resulten sujetos afectados por catástrofes o desastres naturales; así declarados por la Autoridad Nacional, Provincial o Municipal competente.

Que el PROGRAMA "ASISTENCIA A PRESTADORES DE SERVICIOS TIC ANTE EMERGENCIAS Y CATÁSTROFES" será dotado de fondos, cuyo destino será brindar asistencia material para la reparación y/o reposición de equipamiento para los Prestadores de Servicios TIC afectados.

Que así las cosas este Programa funcionará de manera efectiva y concreta, como complemento de otras acciones sectoriales, dispuestas por las autoridades competentes.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO ha tomado intervención.

Que el Servicio Jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha tomado la intervención de su competencia.

Que, asimismo, han tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos y el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta N° 56 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 30 de enero de 2020.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el DNU N° 267/15; el Acta N° 1 de fecha 5 de enero de 2016 y el Acta N° 56 de fecha 30 de enero de 2020 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y lo acordado en su Acta N° 69 de fecha 12 de abril de 2021.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase como Anexo I el PROGRAMA "ASISTENCIA A PRESTADORES DE SERVICIOS TIC ANTE EMERGENCIAS Y CATÁSTROFES", registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como IF-2021-32409361-APN-DNFYD#ENACOM, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Destínase a los fines de la ejecución del Programa aprobado en el Artículo 1° hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$250.000.000.-), del FONDO FIDUCIARIO DEL SERVICIO UNIVERSAL, previsto en la Ley N° 27.078.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase como ANEXO II el Modelo de Convenio a celebrar entre el ENACOM y quien resulte BENEFICIARIO del PROGRAMA "ASISTENCIA A PRESTADORES DE SERVICIOS TIC ANTE EMERGENCIAS Y CATÁSTROFES" aprobado por el Artículo 1°, identificado como IF-2021-31106206-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.

Digitally signed by AMBROSINI Claudio Julio
Date: 2021.04.19 19:28:57 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Claudio Julio Ambrosini
Presidente
Ente Nacional de Comunicaciones



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-32409361-APN-DNFYD#ENACOM

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 14 de Abril de 2021

Referencia: ANEXO I - PROGRAMA “ASISTENCIA A PRESTADORES DE SERVICIOS TIC ANTE EMERGENCIAS Y CATÁSTROFES”

ANEXO I

PROGRAMA “ASISTENCIA A PRESTADORES DE SERVICIOS TIC ANTE EMERGENCIAS Y CATÁSTROFES”

1. OBJETIVO

Brindar asistencia a Prestadores de Servicios TIC, afectados por situaciones de emergencias o catástrofes, declaradas por la Autoridad Nacional, Provincial o Municipal competentes; para el restablecimiento de la infraestructura de telecomunicaciones alcanzada por tales eventos.

2. FINALIDADES

- Coadyuvar en la restauración para su efectiva disponibilidad de servicios TIC, afectados en su prestación por la ocurrencia de situaciones de Emergencias o Catástrofe, declarada por la Autoridad Nacional, Provincial o Municipal competente.
- Mejorar la eficiencia y calidad de los Servicios de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), en tanto resultan elementos determinantes en orden al desarrollo y fortalecimiento de las zonas geográficas afectadas por la Emergencia y/o Catástrofe.
- Favorecer la cooperación dinámica, a través de los Servicios de TIC, entre distintos niveles de gobierno (nacional, provincial y municipal) con carácter federal para el cumplimiento de sus objetivos sectoriales, en materias como producción, trabajo, comercio y desarrollo industrial, local y regional.

3. DEFINICIONES

DESEMBOLSO: cada una de las sumas a percibir por el Destinatario, conforme el procedimiento aplicable.

DESTINATARIO: los Prestadores de Servicios TIC, afectados por situaciones de emergencia o catástrofe, declaradas por la Autoridad Nacional, Provincial o Municipal competentes

PRESUPUESTO: es el documento de un proveedor mediante el cual el PROPONENTE respalda el costo estimado de ITEMS necesarios para ejecutar el PROYECTO.

PROYECTO: Comprende la CARPETA ADMINISTRATIVA y la CARPETA TECNICA presentadas por el PROPONENTE donde se encuentra la propuesta, cuya finalidad es la compra y/o reposición de equipamiento y materiales para el despliegue de infraestructura de servicios TIC, que se hayan afectado y se encuentren dentro de la zona de Emergencia o Catástrofe, declarada por la Autoridad Nacional, Provincial o Municipal competente

4. DESTINATARIOS

Serán destinatarios los Prestadores de Servicios TIC, cuyas redes de telecomunicaciones se hayan afectado por situaciones de emergencia o catástrofe, declaradas por la Autoridad Nacional, Provincial o Municipal competentes y que esta afectación resulte en la reducción o imposibilidad para la prestación de servicios TIC en la zona involucrada.

5. ALCANCE

5.1. Los Proyectos que se implementen en el marco de este Programa, deberán estar destinados a la compra y/o reposición de equipamiento y materiales para el despliegue de infraestructura de red de telecomunicaciones para la prestación de servicios TIC, que se encuentren dentro de la zona alcanzada por los efectos de la Emergencia o Catástrofe, declarada por la Autoridad Nacional, Provincial o Municipal competente

5.2. Quedan excluidos del objeto de los Proyectos presentados por los Destinatarios cualquier modalidad de retribución de personal o contratación de servicios profesionales y/o de vehículos o maquinarias.

5.3. En el caso de Personas Humanas: No podrán estar inscriptas en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes –Monotributo- en AFIP.

El monto de inversión total (Inversiones financiables y no financiables) del Proyecto a presentar por las Personas Humanas no podrá superar DOS (2) veces el Patrimonio Neto que surja de su Manifestación de Bienes y Deuda certificada por Profesional Independiente.

5.4. En el caso de Sociedades con menos de dos años de antigüedad: El monto de inversión total (Inversiones financiables y no financiables) del Proyecto a presentar por Sociedades con menos de DOS (2) años de antigüedad no podrá superar DOS (2) veces su Patrimonio Neto. A efectos del cómputo del Patrimonio Neto, la Sociedad podrá adicionar además, la/s Manifestación/es de Bienes y Deudas de sus socios o accionistas que posean más del 30% de participación en la Sociedad. La/s misma/s deberá/n estar certificada/s por Profesional Independiente y debidamente legalizada/s por Consejo respectivo.

6. FINANCIAMIENTO

6.1 Los Proyectos que resulten adjudicados, mediante los mecanismos previstos en el Artículo 21° del

Reglamento General del Servicio Universal, se financiarán mediante recursos específicamente asignados del Fondo Fiduciario del Servicio Universal, de conformidad con el artículo 25 de la Ley N° 27.078.

6.2 Para este PROGRAMA se destinarán hasta PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$ 250.000.000) del FONDO FIDUCIARIO DEL SERVICIO UNIVERSAL previsto en la Ley N° 27.078 (FIDEICOMISO ADMINISTRACIÓN ARGENTINA DIGITAL).

6.3 Se financiará el CIENTO POR CIENTO (100%) de las Inversiones Financiadas del PROYECTO en concepto de Aporte No Reembolsable (ANR), hasta un monto de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000.-) por PROYECTO.

6.4. FORMA DEL FINANCIAMIENTO.

6.4.1. El beneficio se hará efectivo mediante un APORTE NO REEMBOLSABLE que se cursará en moneda de curso legal.

6.4.2. El monto aprobado, considerando las circunstancias y características del PROYECTO, podrá ser transferido a

los BENEFICIARIOS conforme los mecanismos que se detallan a continuación:

a) ANTICIPO Y DESEMBOLSOS

ANTICIPO: TREINTA POR CIENTO (30%) dentro de los TREINTA (30) días corridos de la firma del Convenio.

RENDICIÓN DEL ANTICIPO: Dentro de los NOVENTA (90) días corridos posteriores a la entrega del ANTICIPO.

PRIMER DESEMBOLSO: TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) dentro de los DIEZ (10) días posteriores a la aprobación de la rendición del ANTICIPO.

SEGUNDO DESEMBOLSO: TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) dentro de los DIEZ (10) días posteriores a la aprobación de la rendición del PRIMER DESEMBOLSO.

b) DESEMBOLSO ÚNICO

El monto aprobado del PROYECTO será transferido a los BENEFICIARIOS en un ÚNICO DESEMBOLSO dentro de los TREINTA (30) días corridos de la firma del Convenio

6.4.3 RENDICIÓN FINAL Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO: Dentro de los TREINTA (30) días corridos posteriores a la conclusión de las obras o del vencimiento del plazo máximo previsto para el PROYECTO de conformidad con lo informado por el proponente en la Carpeta Técnico-Económica, lo que ocurra primero.

7. GARANTÍAS

7.1. Formas de Constitución de Garantías

Las garantías requeridas deberán ser constituidas a favor del Fideicomiso de Administración Argentina Digital, CUIT 30-71494706-7, (Art. 21. Ley 27.078) a entera satisfacción del ENACOM, a través de sus áreas

competentes, mediante alguna de las siguientes formas: (i) Fianza bancaria emitida por una entidad autorizada a actuar en el mercado argentino, debiendo obligarse el banco como deudor solidario, liso, llano, y principal pagador, renunciando a los beneficios de excusión y división. El firmante deberá acreditar el carácter que invoca; (ii) Seguro de caución, emitido por compañía de seguros reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cubriendo todas las obligaciones asumidas por el PROPONENTE en virtud del presente PROGRAMA. El firmante en representación de la compañía aseguradora deberá acreditar el carácter que invoca.

7.2. Tipo de Garantía a Constituir:

El Adjudicatario deberá constituir una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto del ANR aprobado para el PROYECTO, a los fines de asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones que resultan del presente PROGRAMA

7.3. Vigencia

La garantía deberá mantenerse vigente hasta tanto el ENACOM, a través de sus áreas competentes, dé por cumplidas todas las obligaciones asumidas por el adjudicatario.

7.4. Devolución de Garantías

La devolución de la garantía de cumplimiento podrá ser solicitada al ENACOM, una vez que las áreas competentes se expidan sobre el cumplimiento de todas las obligaciones y compromisos asumidos por el adjudicatario.

8. SOLICITUD DE LOS FONDOS

Los PROPONENTES deberán presentar los Proyectos al ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM) a través de la plataforma electrónica de Trámites a Distancia (TAD) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (www.tramitesadistancia.gob.ar), correspondiente al trámite identificado como “*Solicitud de Asistencia a Prestadores de Servicios TIC ante Emergencias y Catástrofes*”.

9. PROYECTOS

9.1. Los proyectos deberán comprender la adquisición y/o reposición de equipamiento y materiales para el despliegue de infraestructura de redes de telecomunicaciones para la prestación de servicios TIC, que se encuentren dentro de la zona alcanzada por los efectos de la Catástrofe, declarada por la Autoridad Nacional, Provincial o Municipal competente

9.2. Contenido del PROYECTO

9.2.1. Información Administrativa.

- Datos de contacto del PROYECTO (números de teléfono fijo y de teléfono celular y dos direcciones de e mail)
- Copia del acto por el cual se le otorgó la Licencia de Servicios de TIC.
- Certificado de Encomienda profesional del Representante Técnico que presenta el PROYECTO TÉCNICO extendido por el Consejo/Colegio Profesional que resulte competente.

- Datos de Representante Técnico.
- Datos de Representantes Legales y/o Apoderados firmantes del Proyecto • Poder del Representante Legal o Apoderado, certificado y legalizado, según corresponda.
- Comprobante de última presentación de declaración informativa en el marco de la Resolución CNC N° 2220/2012.
- Descripción de Estructura Técnico-Administrativa
- Constancia de CUIT y copia de las inscripciones en la AFIP.
- Declaración de Emergencia o Catástrofe emitida por autoridad Nacional, Provincial o Municipal
- Documentación que acredite los daños efectivamente acaecidos sobre la infraestructura de red que debe reemplazarse.
- Declaración Jurada del Destinatario indicando que no cuenta con pólizas de seguro que brinden cobertura ante este tipo de siniestros.

En caso de Personas Humanas:

- Documento Nacional de Identidad.
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.
- La Persona Humana solicitante, deberá acompañar una Certificación sobre Ingresos Personales cuyo período deberá abarcar los últimos VEINTICUATRO (24) meses; donde el último mes incluido en la misma no podrá poseer una antigüedad mayor a 60 días de la fecha de presentación del Proyecto. Dicha Certificación deberá estar firmada por profesional independiente y su firma debidamente legalizada por Consejo Profesional respectivo.

En caso de Personas Jurídicas:

- Estatutos/contrato social y todas sus reformas, con la respectiva constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio o ante el Organismo que corresponda.
- Última Acta de designación de autoridades y distribución de cargos.
- Las Manifestaciones de Bienes y Deudas de los socios o accionistas serán acompañadas por una Certificación sobre Ingresos Personales cuyo período deberá abarcar los últimos VEINTICUATRO (24) meses; donde el último mes incluido en la misma no podrá poseer una antigüedad mayor a 60 días de la fecha de presentación del Proyecto. Dicha Certificación deberá estar firmada por profesional independiente y su firma debidamente legalizada por Consejo Profesional respectivo.

9.2.2. Información Técnico-económica

- “Memoria Descriptiva del PROYECTO” que contenga los siguientes puntos: • Objetivo
- Descripción del Proyecto

- Infraestructura de red existente al momento de los eventos que originaron la catástrofe.
- Descripción de la Infraestructura afectada, incluyendo el detalle de todos los elementos afectados y la razón de la necesidad de reemplazo.
- Estado de red actual
- Mapa del área geográfica afectada
- Cantidad de usuarios del Servicio afectados
- Cronograma de trabajos, incluido el plazo en el que la red se encontrará operativa • Presupuestos del equipamiento a adquirir
- Hojas de datos con especificaciones técnicas:
- Equipamiento a adquirir
- Todo elemento identificado por el número de parte del fabricante, código de producto del proveedor o cualquier otra nomenclatura que no sea descriptiva del elemento

9.3. INVERSIONES FINANCIABLES DEL PROYECTO

9.3.1 Resultarán Inversiones Financiadas del PROYECTO susceptibles de recibir ANR aquellas que remitan a las siguientes categorías:

9.3.1.1 Inversiones en infraestructura activa: equipamiento que permita el reemplazo de las plataformas de servicios existentes y/o todo otro equipamiento necesario para la puesta en funcionamiento de la red afectada.

9.3.1.2 Inversiones en infraestructura pasiva: cables, postes, mástiles y torres auto-soportadas implantados, pedestales, antenas y todo otro elemento necesario para la puesta en servicio de la red que no corresponda a obras civiles.

9.3.1.3 Inversión en materiales de instalación: elementos de fijación/sujeción para cableados, antenas o toda otra infraestructura de red (bulonería, herrajes, morsetería, cualquier otro necesario para la implementación), elementos de conexión (patchcords, pigtailes, conectores, acopladores, entre otros) y todo otro elemento necesario para la reinstalación de la red afectada.

9.3.1.4 Inversión en infraestructura complementaria: toda infraestructura necesaria para la puesta en funcionamiento de la red que brindará el servicio (equipos de energía, elementos de puesta a tierra, gabinetes exteriores, bastidores, entre otros)

9.3.2 Resultarán Inversiones y Gastos No Financiados del PROYECTO aquellos bienes y servicios que no formen parte del proyecto presentado, como cualquier modalidad de retribución de personal o contratación de servicios profesionales.

10. PLAZO DE DURACIÓN

El plazo de duración del presente Programa será de DOS (2) años, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial. El plazo podrá ser prorrogado por resolución del Directorio del ENACOM.

11. CONSULTAS

Los Destinatarios podrán efectuar CONSULTAS a través de la plataforma electrónica de Trámite a Distancia (TAD) o a través de correo electrónico a la casilla consultas_su@enacom.gob.ar.

12. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PROGRAMA

El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Programa será controlado de conformidad con las disposiciones, plazos y condiciones que establezca el ENACOM a través de los proyectos específicos, en virtud de lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley N° 27.078.

13. AUDITORÍAS

En cada Proyecto aprobado por ENACOM en virtud del presente Programa, se hará constar la realización de las auditorías efectuadas por el ENACOM o las entidades designadas por este, para el control del destino de los fondos previstos para la implementación del Programa, y las que se consideren pertinentes para verificar el cumplimiento de los objetivos de este.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.04.14 15:26:27 -03:00

Pablo Leonardo Alberto Urquiza
Director Nacional
Dirección Nacional de Fomento y Desarrollo
Ente Nacional de Comunicaciones

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.04.14 15:26:28 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-31106206-APN-DNFYD#ENACOM

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 9 de Abril de 2021

Referencia: MODELO DE CONVENIO PROGRAMA ASISTENCIA A PRESTADORES DE SERVICIOS TIC ANTE EMERGENCIAS Y CATÁSTROFES

ANEXO II

CONVENIO

PROGRAMA ASISTENCIA A PRESTADORES DE SERVICIOS TIC ANTE EMERGENCIAS Y
CATÁSTROFES

FONDO FIDUCIARIO DE SERVICIO UNIVERSAL ANR

(RESOLUCIÓN ENACOM N° 721/2020, y modificatorias)

Entre el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, en su carácter de AUTORIDAD DE APLICACIÓN del Reglamento General del Servicio Universal aprobado por Resolución ENACOM N° 721/2020 y en representación del Estado Nacional como Fiduciante del Fondo Fiduciario de Servicio Universal, en adelante el “ENACOM”, representado en este acto por el Señor Presidente, XXXXXX, D.N.I. N° XXXXXXXX, por una parte y, por la otra, XXXXXXXX (C.U.I.T. N° XXXXX), en adelante el “BENEFICIARIO”, según se acredita con la documentación que exhibe, declara vigente y cuya copia se agrega al presente, con el objetivo de efectivizar lo dispuesto en la RESOL-xxxxxx de fecha XXXX, del ENACOM, en el marco del PROGRAMA ASISTENCIA A PRESTADORES DE SERVICIOS TIC ANTE EMERGENCIAS Y CATÁSTROFES aprobado por Resolución ENACOM N° XXX/2021, que se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El ENACOM asigna al BENEFICIARIO un Aporte No Reembolsable (ANR) de hasta PESOS XXXX para ser

aplicado a la ejecución del PROYECTO aprobado por Resolución ENACOM N° XXXXXX, en la forma y para el cumplimiento de los objetivos previstos en él, conforme surgen de las constancias que obran en el expediente administrativo identificado como EX-XXXXXXX, en adelante "el expediente", en los plazos determinados por el Plan de Inversiones (PI) formulado por el BENEFICIARIO (IF-XXXXXXXXX-APN-DNFYD#ENACOM).

El ANR otorgado al BENEFICIARIO corresponde al CIEN POR CIENTO (100%) de las Inversiones Financiadas del PROYECTO y hasta la suma de PESOS XXXX.

SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

El plazo máximo para la ejecución del PROYECTO se establece en DOCE (12) meses contados a partir de la entrega del ANTICIPO y conforme los plazos previstos en el PI y el Cronograma de Implementación del PROYECTO, respectivamente.

En el supuesto que la ejecución del PROYECTO se vea demorada, por cuestiones no imputables al BENEFICIARIO y debidamente documentadas, éste podrá requerir la ampliación de los plazos previstos. La procedencia de ampliación de plazos será evaluada por el área competente de ENACOM, a los fines de una eventual readecuación de los plazos previstos.

TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL BENEFICIARIO.

Con la suscripción del presente CONVENIO el BENEFICIARIO asume exclusiva y total responsabilidad sobre la ejecución del PROYECTO, siendo exclusivo y total responsable de toda relación (contractual y/o extracontractual) que pudiera generar y/o celebrar con terceros y/u otros organismos en la implementación del PROYECTO, quedando el ENACOM, deslindado de todo tipo de responsabilidad, evento y/o cualquier reclamo, antes, durante y/o con posterioridad a la ejecución del PROYECTO.

El BENEFICIARIO asume, asimismo, las siguientes obligaciones:

1. Mantener indemne al ENACOM con relación a cualquier reclamo y/o acción que un tercero pretendiere, con relación al PROYECTO.
2. Obtener oportunamente todos los permisos, concesiones y/o autorizaciones, de cualquier naturaleza y ante cualquier organismo público y/o privado, que sean requeridos para realizar las obras y/o prestar servicios, según corresponda, con motivo del PROYECTO comprometido.
3. Cumplir con los plazos previstos en el PI y el "Cronograma de implementación".
4. Cumplir con los requerimientos y en los plazos establecidos para presentar información requerida por ENACOM para el oportuno seguimiento del PROYECTO.
5. Efectuar toda erogación relativa a la ejecución del PROYECTO y en cumplimiento del PI con las disponibilidades de la Cuenta Bancaria Específica afectada al PROYECTO, mediante cheque o transferencia bancaria.
6. Individualizar los gastos que demande la ejecución del presente PROYECTO en sus registros contables,

discriminando por fuente de financiamiento.

7. Conservar la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones, de modo tal que puedan ser materia de verificación.
8. Cumplir con toda especificación y metodología que sea establecida por el ENACOM, a través de su área competente, a efectos de las rendiciones de cuentas.

CUARTA: ADECUACIÓN DE ANR ADJUDICADO AL PROYECTO.

Cuando se produjeran variaciones en los costos durante la ejecución del PROYECTO aprobado, el BENEFICIARIO podrá solicitar la adecuación económica del presupuesto asignado del PI, en su documentada incidencia.

La solicitud podrá realizarse cuando se compruebe una variación superior a un DIEZ POR CIENTO (10%) en el índice de precios mayoristas del INDEC (IPIM), desde el mes de adjudicado el PROYECTO mediante Resolución o, en el caso de solicitarse una segunda adecuación, habiendo sido atendida la primera solicitud, podrá efectuarse, en caso de comprobarse una variación, desde la adecuación económica resultante de aquella primera solicitud.

La solicitud sólo podrá alcanzar a ITEMS pendientes de ejecución y a aquellos cuya ejecución se encuentre dentro de los plazos establecidos en el PI o de sus eventuales extensiones que se hubieren aprobado, y deberá ser presentada con anterioridad a efectuarse la erogación que correspondiese por parte del BENEFICIARIO.

Entre la documentación respaldatoria de la solicitud deberá encontrarse, como mínimo, los presupuestos correspondientes que justifiquen la necesidad de adecuación, respecto de sus presupuestos originales.

Efectuada la presentación, ésta será verificada por el ENACOM, a través de sus áreas competentes, que ponderará tal situación y, de corresponder, ajustará para cada ÍTEM no ejecutado el monto asignado, reconociendo hasta un máximo de la variación verificada en el índice IPIM.

A esos efectos, la Dirección Nacional de Fomento y Desarrollo del ENACOM, a través de sus áreas, y tras la intervención de otras áreas competentes del ENACOM que correspondiesen, podrá requerir información y/o documentación adicional al BENEFICIARIO.

El ANTICIPO y/o el DESEMBOLSO ÚNICO otorgados, según corresponda, a los que hace referencia la CLÁUSULA QUINTA, no serán pasibles de adecuación económica.

El proceso de adecuación económica podrá ser instado como máximo en DOS (2) oportunidades durante la ejecución del proyecto y deberá adecuarse a los lineamientos indicados a continuación:

1. El Beneficiario podrá solicitar la adecuación del presupuesto asignado para ITEMS pendientes de ejecución del PLAN DE INVERSIONES en el marco de su PROYECTO aprobado y dentro del plazo máximo de ejecución previsto en la Clausula SEGUNDA del este Convenio, por medio de una Nota a través de la Plataforma de Tramites a Distancia.
2. Se entiende por ITEMS pendiente de ejecución, aquellos que a la fecha de la solicitud mencionada en el Punto 4.1 no han sido erogados.

3. Los plazos de ejecución del PROYECTO se suspenderán desde la presentación de la Nota prevista en el Punto 4.1 y se reanudarán con la notificación de la adecuación por parte del ENACOM.
4. La primera adecuación económica respecto de ITEMS pendientes de ejecución, podrá ser solicitada siempre y cuando se haya producido una variación superior a un DIEZ POR CIENTO (10%) en el índice de precios mayoristas del INDEC (IPIM), contado desde el mes de adjudicado el Proyecto y el último IPIM publicado hasta la fecha de la solicitud.
5. Una vez ingresada la solicitud y dentro de los diez (10) días hábiles, el ENACOM solicitará al BENEFICIARIO informe en idéntico plazo el nuevo monto asignado a los ITEMS pendientes de ejecución, acompañando a tal fin como mínimo un presupuesto que justifique la necesidad de dicha adecuación.
6. Los presupuestos deberán acompañarse con membrete y firma del proveedor. Asimismo, deberán adjuntarse las constancias de CUIT emitidas por AFIP correspondientes a cada proveedor.
7. La variación del índice de precios mayoristas del Instituto Nacional de Estadística y Censos (IPIM) se calculará teniendo en cuenta el IPIM del mes de adjudicado el Aporte No Reembolsable (ANR) y el último IPIM publicado al momento de la última respuesta a lo solicitado en el Punto 4.5.
8. Se ajustarán los montos asignados a los ITEMS objetos de la adecuación, hasta un máximo de la variación del IPIM calculada de acuerdo a lo previsto en el Punto 4.7 o del presupuesto presentado, el que resulte menor. En ningún caso se podrá superar los montos máximos a financiar, establecidos por Localidad y por Proyecto, en el Pliego de Bases que se encuentre vigente.
9. La segunda y última adecuación económica respecto de ITEMS pendientes de ejecución, podrá ser solicitada una vez que el ENACOM se haya expedido sobre la primera y siempre y cuando se haya producido una variación superior a un DIEZ POR CIENTO (10%) en el IPIM contado desde el mes de la presentación de la última respuesta a lo solicitado en el Punto 4.5 y el último IPIM publicado a la fecha de la nueva solicitud.
10. Para los PROYECTOS cuyos montos se hayan adecuado conforme a estos lineamientos, el acto administrativo que los de por finalizado deberá consignar el Aporte No Reembolsable actualizado.

QUINTA: FORMA DE FINANCIAMIENTO.

Conforme las características del Proyecto y forma de Financiamiento dispuesta por ENACOM, en los términos del Artículo 6.4 del Programa, el beneficio se efectivizará mediante:

a) Un ANTICIPO del TREINTA POR CIENTO (30%) del monto de ANR establecido en la CLÁUSULA PRIMERA dentro de los TREINTA (30) días hábiles de firmado el presente Convenio y seguidamente será efectivizado mediante DOS (2) DESEMBOLSOS del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%), respectivamente, y contra la aprobación por ENACOM a través de sus áreas competentes de las rendiciones de cuentas de las erogaciones efectuadas.

En el caso de adecuación económica establecida en CLÁUSULA CUARTA, el porcentaje de ANTICIPO entregado será descontado en la misma proporción en cada rendición que se apruebe calculado sobre los montos no actualizados.

b) Un ÚNICO DESEMBOLSO correspondiente al CIEN POR CIENTO (100%) del monto de ANR establecido en la CLÁUSULA PRIMERA, dentro de los TREINTA (30) días corridos de la firma del Convenio

Se reconocerán como inversiones financiables aquellas que estén detalladas en el proyecto, y que fueran realizadas desde la fecha de firma de la presente adjudicación mediante RESOLUCIÓN N° RESOL-XXXXX.

SEXTA: RENDICIÓN DE CUENTAS.

Las RENDICIONES DE CUENTAS de las erogaciones efectuadas por el BENEFICIARIO deberán presentarse conforme a la metodología, modalidades y requisitos que, a esos fines, sean establecidos por las áreas competentes del ENACOM.

SÉPTIMA: GARANTIAS.

El BENEFICIARIO ha garantizado todas las obligaciones asumidas en el marco del PROYECTO adjudicado y del presente convenio mediante “PÓLIZAS DE SEGURO DE CAUCIÓN DE ANTICIPO Y/O CUMPLIMIENTO” emitidas por XXXXXX.

Cualquier situación que afecte la vigencia de las garantías constituidas dará derecho al ENACOM a rescindir el presente CONVENIO, si dentro del plazo de SETENTA Y DOS (72) horas de requerida la misma, aquel no constituye una nueva garantía a satisfacción del ENACOM.

Es obligación intransferible del BENEFICIARIO denunciar en el plazo perentorio de SETENTA Y DOS (72) horas de ocurrido, cualquier anomalía que afectase de cualquier modo la vigencia de las Garantías.

OCTAVA: PUBLICIDAD.

El BENEFICIARIO presta conformidad para que el ENACOM publique la siguiente información: (i) Objetivos y alcances del PROYECTO; (ii) BENEFICIARIO del PROYECTO; (iii) Monto del ANR acordado y Monto total del proyecto.

El BENEFICIARIO podrá hacer difusión del PROYECTO indicando en todos los casos que el mismo se ejecuta con fondos de Servicio Universal y en el Marco del “PROGRAMA DE ACCESO A SERVICIOS TIC A POBLACIONES DE ZONAS ADVERSAS Y DESATENDIDAS PARA EL DESPLIEGUE DE REDES” aprobado por Resolución ENACOM N° 727/2020.

NOVENA: GRAVAMEN. CESIÓN.

El presente CONVENIO se considera formalizado en consideración de la naturaleza, antecedentes y aptitudes del BENEFICIARIO, por lo que no podrá gravarse, cederse, ni transferirse, total y/o parcialmente.

Tampoco podrán realizarse actos de disposición respecto de los bienes y recursos que hubiesen sido adquiridos con

motivo y a efectos de la ejecución del PROYECTO dentro de los TREINTA Y SEIS (36) meses de suscripto el presente Convenio.

DÉCIMA: INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES.

Según el tipo de incumplimiento que pudiere cometer el BENEFICIARIO en el marco de la ejecución del PROYECTO, el ENACOM podrá efectuar las siguientes penalizaciones:

1. Penalización por incumplimiento en el deber de información: Por cada semana excedente en los plazos establecidos para dar respuesta a los requerimientos efectuados por ENACOM, se penalizará al BENEFICIARIO con el CERO COMA UNO POR CIENTO (0,1%) del total de ANR aprobado.

En caso de penalización, ésta se detraerá de los aportes de ANR pendientes de pago, ello sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas DÉCIMO PRIMERA y DÉCIMO SEGUNDA.

DÉCIMO PRIMERA: RESCISIÓN DE COMUN ACUERDO.

En casos excepcionales, el ENACOM y el BENEFICIARIO podrán acordar la rescisión del CONVENIO, a solicitud de este último, y por razones debidamente fundadas.

DÉCIMO SEGUNDA: RESCISIÓN UNILATERAL.

El ENACOM podrá rescindir unilateralmente el presente CONVENIO, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa, tras producirse la mora automática por cualquiera de las siguientes causas:

Falsedad en la información proporcionada por el BENEFICIARIO relacionada con la ejecución del PROYECTO.
Abandono injustificado de la ejecución del PROYECTO por más de TRES (3) meses.

Falta de presentación de los Informes relativos a la rendición de cuentas, conforme los plazos máximos establecidos. Incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de las obligaciones emergentes del presente CONVENIO por parte del BENEFICIARIO.

Que ENACOM verifique imposibilidad objetiva del BENEFICIARIO para que éste continúe con la ejecución del PROYECTO.

DÉCIMO TERCERA: EFECTOS DE LA RESCISIÓN.

La Rescisión Unilateral del CONVENIO, conforme lo previsto en la cláusula DÉCIMOSEGUNDA, producirá los siguientes efectos:

- La ejecución de las garantías de ANTICIPO y/o de CUMPLIMIENTO.
- La imposibilidad del BENEFICIARIO de participar en otras convocatorias y/o licitaciones efectuadas en el

marco del FFSU, por el plazo de TRES (3) años contados a partir de la notificación del acto de rescisión.

- El reintegro total o parcial de las sumas percibidas en concepto de ANR hasta la fecha de rescisión, según la evaluación que oportunamente efectúe el ENACOM, considerando los incumplimientos en que hubiere incurrido el BENEFICIARIO y el grado de ejecución del PROYECTO.

En caso de Rescisión de Común Acuerdo, el ENACOM evaluará las condiciones particulares del mismo y resolverá sobre el particular.

DÉCIMO CUARTA: TRÁMITES A DISTANCIA.

El BENEFICIARIO deberá dar cumplimiento a la Resolución N° E90/2017 de la Secretaria de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización y demás normativa concordante, relativa al módulo de Trámites a Distancia (TAD) del Sistema de Gestión Documental electrónica (GDE), según sea dispuesto por el ENACOM.

DÉCIMO QUINTA: NOTIFICACIONES.

Se tendrán por válidas todas las notificaciones efectuadas al domicilio en aquel vinculado a la implementación del módulo de Trámites a Distancia (TAD) del Sistema de Gestión Documental electrónica (GDE).

DÉCIMO SEXTA. JURISDICCIÓN APLICABLE.

Cualquier controversia judicial originada en la interpretación y/o ejecución del presente CONVENIO será sometido a la Jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando el BENEFICIARIO a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

De conformidad se suscriben DOS ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los.....días del mes de.....de 20XX

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.04.09 19:00:49 -03:00

Pablo Leonardo Alberto Urquiza
Director Nacional
Dirección Nacional de Fomento y Desarrollo
Ente Nacional de Comunicaciones

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.04.09 19:00:49 -03:00